

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 41001-31-05-001-2021-00390-02 (AAL)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR DEL HUILA CONTRA LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA -SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y LOS MUNICIPIOS DE OPORAPA Y SANTA MARÍA -HUILA.

Sería del caso continuar con el trámite del presente asunto, sino fuera porque conforme se motivó en proveído de 27 de marzo de 2023¹, este despacho carece de competencia para conocer de la Litis planteada, situación que torna necesario dejar sin valor y efectos el auto de 4 de julio pasado, y consecuente con ello, remitir las diligencias al despacho que actualmente conoce del grado jurisdiccional de consulta frente a la sentencia de 27 de enero de 2023.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. - DEJAR SIN VALOR Y EFECTOS la providencia de 4 de julio de 2023, a través de la cual se admitió la apelación interpuesta por la parte demandante contra el auto de 9 de marzo de 2023, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad.

¹ En dicha oportunidad, se estableció: "Al analizar las pretensiones incoadas en el escrito introductor, advierte esta Corporación que las mismas se circunscriben a controversias que guardan un interés meramente económico y no se centran directamente en la prestación de los servicios de salud, por lo que a la luz de la normatividad traída a colación, el juez laboral carece de competencia para dirimir la controversia, máxime cuando quienes intervienen son entidades de derecho público, lo que a la luz del artículo 104 del C.P.A.C.A., le confiere la competencia a la jurisdicción contencioso administrativa".

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión inmediata de las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, para que sea repartida al Juzgado Administrativo al cual se asignó el conocimiento del grado jurisdiccional de consulta frente a la sentencia de 27 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eef0f15c3255b7850b7e9e8e1ffd6f8db5e9e99292cc04f6c270121feac9788f

Documento generado en 24/07/2023 08:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>